



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
C.O.E

Santo Domingo, D.N.

"Año de la innovación y la competitividad"

CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE: Una de las partes, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de contribuyente (RNC) No.4-30-05930-7, debidamente representado por su Director General, el General de Brigada, **DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominara el **CONTRATANTE**.

De la otra parte, la empresa **BRAD COMERCIAL, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social situado [REDACTED] del municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, con el Registro Nacional de Contribuyente RNC No.:1-31-16259-2, entidad que está debidamente representada por su Gerente, el señor **EDWARD PALMER GERMOSEN**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.: [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien para los fines del presente contrato se denominara "**ELPROVEEDOR**".

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que:

"**Comparación de Precio:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."



POR CUANTO: A que los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil dieciocho (2018), mediante la Resolución PNP-01-2018, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que anexamos la Resolución PNP-01-2018, precitada, emitida por el Organo Rector en el año 2018, contentiva de los umbrales que sustentan el proceso por **COMPARACION DE PRECIOS** por un valor entre **NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS901,863.00)**, hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS3,825,315.00)**.

POR CUANTO: A que los interesados tenían un plazo establecido para presentar sus ofertas sobre **COMPARACION DE PRECIOS**, desde el día primero (01) del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), hasta el día ocho (08) del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), hasta las 10:00 a.m., horas de la mañana.

POR CUANTO: A que el día ocho (08) del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de las ofertas, contentivas de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes en la **COMPARACION DE PRECIOS**, en presencia del Comité de Compras y Contratación y del Notario Público actuante, el cual levantó el Acta No. 04, folios Nos. 10 al 13, correspondiente al proceso **Ref. COE-CCC-CP-2019-0003, PARA LA APERTURA DE OFERTA, PARA LA COMPARACION DE PRECIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE TEXTILES, TALES COMO: GORRAS, T-SHIRT, COLCHONES, SABANAS Y OTROS ARTICULOS, PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL OPERATIVO DE SEMANA SANTA 2019, QUE LLEVARÁ A CABO EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del COE, procedió a comparar los bienes con las muestras aportadas por los oferentes, con la finalidad de evaluar la calidad, material y precios ofertados. Luego de la verificación de los referidos parámetros, se procedió adjudicar al oferente con la mejor oferta, resultando la **empresa BRAD COMERCIAL, S.R.L.**, la única que reunió todos los requisitos como **PROVEEDOR** la cual fue la empresa ganadora del Contrato para la Adquisición de **TEXTILES, TALES COMO: GORRAS, T-SHIRT, COLCHONES, SABANAS Y OTROS ARTICULOS, PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL OPERATIVO DE SEMANA SANTA 2019, QUE LLEVARÁ A CABO EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

POR CUANTO: A que en fecha 13 de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), la Unidad de Compras y Contrataciones del COE, procedió a la notificación del resultado de la **COMPARACION DE PRECIOS**, conforme al cronograma establecido.-

POR CUANTO: A que el **PROVEEDOR**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la



ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.

- a) El contrato propiamente dicho;
- b) El pliego de condiciones específicas y sus anexos.
- c) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

ARTICULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, para ser utilizado en el operativo de semana santa por este Centro de Operaciones de Emergencias (COE), bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO/UI	ITBIS	PRECIO
1	COLCHONES 30X72X4 TIPO MILITAR COLOR GRIS CON RAYAS.	1,000	RD\$650.00	RD\$117.00	RD\$767,000.00
2	FRAZADAS EN LANA VERDE OLIVO.	2,400	RD\$275.00	RD\$ 49.50	RD\$778,800.00
3	T-SHIRT SERIGRAFIADOS CON DOBLE IMPRESIÓN LOGO DEL COE, COLOR AZUL MARINO	5,000	RD\$ 105.00	RD\$18.90	RD\$619,500.00
4	GORRAS BORDADAS CON LOGO DEL COE, COLOR AZUL MARINO	955	RD\$105.00	RD\$18.90	RD\$118,324.50
5	GORRAS SERIGRAFIADAS CON LOGO DEL COE, COLOR AZUL MARINO.	5,000	RD\$ 78.00	RD\$14.04	RD\$460,200.00
6	POLO BORDADO CON LOGO DEL COE, COLOR AZUL MARINO. SABANAS EN VARIOS COLORES.	955	RD\$ 295.00	RD\$53.10	RD\$332,435.50
7	SABANAS EN VARIOS COLORES	2,400	RD\$ 175.00	RD\$31.50	RD\$495,600.00
8	MOSQUITEROS EN VARIOS COLORES 2 PLAZA	2,200	RD\$ 95.00	RD\$17.10	RD\$246,620.00



ARTÍCULO 4: MONTO DE CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$3,818,480.00)**. Los cuáles serán pagados en un pago único, o, pago total por la suma ya antes indicada más arriba.

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 El pago será realizado en pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará con posterioridad a las entregas, de los productos adquiridos, mediante pago único (Pago total).
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que se pudieran generar en virtud del presente contrato.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de dos (02) meses, contando a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el referido Pliego de condiciones específicas que regulan el presente contrato.

ARTICULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 **EL PROVEEDOR**, garantiza que los productos (bienes) ofertados son de la misma calidad de los presentados al comité de compras y contrataciones del COE, y que dichos materiales no estén vencidos. Por lo que, el **PROVEEDOR** se hace responsable de sustituir o cambiar el producto dañado o defectuoso.-
- 8.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del COE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.-



8.3 Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONOMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativo y/o relacionado con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación realizada por el Centro de Operaciones de Emergencias, (COE).

ARTICULO 11: RESCISION DEL CONTRATO.-

11.1 El **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que se decida interponer por el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE)**.

12.2 La dimisión del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley **340-06**, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTICULO 13: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO 14: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 15: LEGISLACION APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTICULO 17: TITULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



C.P.G.

ARTICULO 19: ELECCION DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEIDO y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes Marzo del año dos mil diecinueve (2019). En tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.

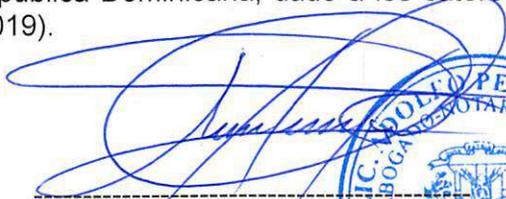



Actuando en nombre y representación del.
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.
(COE). (GENERAL DE BRIGADA DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA, ERD.)




Actuando en nombre y representación de.
BRAD COMERCIAL S.R.L.,
EDWARD PALMER GERMOSEN.

Yo, **LIC. ADOLFO PEREZ PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certificó y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, General de Brigada Dr. **JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA**, (E.R.D.), y el **Sr. EDWARD PALMER GERMOSEN**, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, dado a los catorce (14) días de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).




LIC. ADOLFO PEREZ PEREZ
Notario Público.